



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION N° 740 -2021-RASS
Santiago de Surco, 19 AGO. 2021

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO:

El Expediente N° 1117772021, de fecha 16 de julio de 2021, presentado por ELIO ROGERS SEGOVIA MILLÁN y KATHERINE SOFIA SAN MARTIN DIAZ, mediante el cual solicitan se declare su separación convencional de conformidad a lo previsto en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29227, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16.05.2008, se regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías, estableciéndose en su artículo 3° que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 219-2008-JUS/DNJ emitida por la Dirección Nacional de Justicia, de fecha 31.07.2008, se declara a la Municipalidad de Santiago de Surco con el N° 007, acreditada para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior; acreditación que ha sido renovada mediante Resolución Directoral N° 132-2018-JUS/DGJLR, de fecha 21.06.2018;

Que, mediante Expediente N° 1117772021, de fecha 16-07-2021, ELIO ROGERS SEGOVIA MILLÁN y KATHERINE SOFIA SAN MARTIN DIAZ solicitan el inicio del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior mediante el cual manifiestan expresamente su indubitable decisión de separarse poniendo fin a su matrimonio, a efectos de que la autoridad declare la separación convencional;

Que, mediante Informe N° 725-2021-GAJ-MSS, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que de acuerdo a la revisión de los documentos que obran en el Expediente de Vistos, los cónyuges han cumplido con presentar los requisitos contenidos en el artículo 5° de la Ley N° 29227 concordante con el artículo 6° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, asimismo, cabe precisar que respecto al Régimen de Sociedad de Gananciales, los cónyuges actualmente carecen de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales producto de su matrimonio, conforme se desprende de la Declaración Jurada que obra a folios 10 del Expediente; por lo que, en este extremo, carece de objeto emitir pronunciamiento sobre liquidación de régimen patrimonial alguno;

Que, de conformidad a lo prescrito por el artículo 6° de la Ley N° 29227 en concordancia con el artículo 12° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, la Municipalidad de Santiago de Surco, convocó a las partes para la Audiencia Única, a celebrarse el día 13 de agosto de 2021, con la finalidad de continuar con el procedimiento no contencioso de separación convencional; hecho que fue notificado conforme consta en autos; y realizada la Audiencia Única, se presentó la señora KATHERINE SOFIA SAN MARTIN DIAZ, quien procede en nombre y representación de su cónyuge ELIO ROGERS SEGOVIA MILLÁN, según Poder Especial inscrito en la Partida N° 14731389 – del Registro de Mandatos y Poderes – Asiento A00001 de la Zona Registral N° IX SEDE LIMA, Oficina Registral LIMA – SUNARP; quien manifestó su voluntad de ratificarse en la solicitud de separación convencional, conforme consta en el Acta que obra a folios 24 del presente Expediente;

Que, estando a lo expuesto y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numerales 6) y 35) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como la Ley N° 29227, que regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 2 de la Resolución N° 740 -2021-RASS

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la separación convencional solicitada por los cónyuges ELIO ROGERS SEGOVIA MILLÁN y KATHERINE SOFIA SAN MARTIN DIAZ, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente resolución los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 332° del Código Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el divorcio ulterior.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco


.....
LILY ROXANA MEDINA TELLO
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco


.....
JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO
ALCALDE



Municipalidad de Santiago de Surco

ACTA DE AUDIENCIA UNICA DE SEPARACION CONVENCIONAL

En la Municipalidad de Santiago de Surco, en la Sala de Audiencias, ubicada en la Av. Caminos del Inca, cuadra 21 (Parque de la Amistad) del distrito de Santiago de Surco, siendo las 09:30 a.m. del día 30 de julio del 2021, se da inicio a la Audiencia Única de Separación Convencional, de acuerdo a lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 29227 en concordancia con los artículos 9° y 12° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, para tal efecto se presentó por parte de la Municipalidad el señor CÉSAR AUGUSTO LINARES CALDERON, Coordinador I de la Secretaría General, quien se encuentra facultado mediante Resolución N° 018-2019-RASS de fecha 01 de enero de 2019, para la celebración de la Audiencia Única; sin embargo, se advierte la inasistencia de los cónyuges ELIO ROGERS SEGOVIA MILLÁN y KATHERINE SOFIA SAN MARTIN DIAZ al acto programado:

PRIMERO: Que, habiéndose notificado a las partes de la realización de la Audiencia Única programada para la presente fecha, notificado a los cónyuges vía correo electrónico, con fecha 21 de julio del 2021, obrante en autos, debidamente diligenciados, el acto programado no pudo llevarse a cabo en razón a la incomparecencia de los cónyuges, por lo que se procede a la suspensión de la audiencia programada hasta que los interesados procedan a justificar su inasistencia dentro del plazo de ley a efectos de convocar a nueva audiencia.

Siendo las 09:40 a.m. del día 30 de julio del 2021, se suspende la presente Audiencia, dejándose constancia de la misma.

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

.....
CESAR AUGUSTO LINARES CALDERON
Coordinador I de la Secretaría General



Municipalidad de Santiago de Surco

ACTA DE AUDIENCIA UNICA DE SEPARACION CONVENCIONAL

En la Municipalidad de Santiago de Surco, en la Sala de Audiencias, ubicada en la Av. Caminos del Inca, cuadra 21 (Parque de la Amistad) del distrito de Santiago de Surco, siendo las 08:30 a.m. del día 13 de agosto del 2021, se da inicio a la Audiencia Única de Separación Convencional, de acuerdo a lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 29227 en concordancia con los artículos 9° y 12° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, para tal efecto se presentó por parte de la Municipalidad el señor CÉSAR AUGUSTO LINARES CALDERON, Coordinador I de la Secretaría General, quien se encuentra facultado mediante Resolución N° 018-2019-RASS de fecha 01 de enero de 2019, para la celebración de la Audiencia Única; y, en calidad de cónyuge, se presentó: KATHERINE SOFIA SAN MARTIN DIAZ, identificada con DNI. N° 46628667, domiciliada en Jr. Aldebarán N° 320, Torre F, Dpto. 403, Distrito de Santiago de Surco, quien procede en nombre y representación de su cónyuge ELIO ROGERS SEGOVIA MILLÁN, según Poder Especial inscrito en la Partida N° 14731389 - del Registro de Mandatos y Poderes - Asiento A00001 de la Zona Registral N° IX SEDE LIMA, Oficina Registral Lima - SUNARP. Abierta la sesión se procede a la lectura y desarrollo de la misma:

PRIMERO: Los cónyuges: ELIO ROGERS SEGOVIA MILLÁN y KATHERINE SOFIA SAN MARTIN DIAZ, mediante Expediente N° 1117772021, de fecha 16 de julio de 2021, solicitan al Alcalde de la Municipalidad de Santiago de Surco, que declare su Separación Convencional, presentando para ello todos los requisitos conforme lo exige el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, aprobado mediante Ordenanza N° 498-MSS.

SEGUNDO: Mediante Informe N° 725-2021-GAJ-MSS, de fecha 19 de julio de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que el Expediente N° 1117772021 cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 5° de la Ley N° 29227 concordante con el artículo 6° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

TERCERO: Las partes fueron notificadas de la realización de la Audiencia Única programada para el día 30 de julio del 2021, la misma que no pudo llevarse a cabo en razón a la incomparecencia de los cónyuges, conforme se desprende del Acta de fojas 16, procediéndose, luego que KATHERINE SOFIA SAN MARTIN DIAZ justificara su inasistencia por motivo de salud y en virtud del quinto párrafo del artículo 6° de la Ley N° 29227, concordante con el segundo párrafo del artículo 12° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, a reprogramarse la Audiencia dentro del plazo de ley.

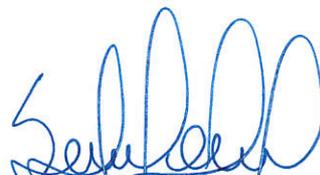
CUARTO: Reprogramada la Audiencia para la presente fecha, habiendo concurrido al acto programado KATHERINE SOFIA SAN MARTIN DIAZ, quien procede en nombre y representación de su cónyuge ELIO ROGERS SEGOVIA MILLÁN, y, luego de ser informada de los alcances de la Ley y de las consecuencias del presente Acto, manifiesta su voluntad de ratificarse en la solicitud de Separación Convencional iniciada mediante Expediente N° 1117772021, hecho sobre el cual se deja constancia en la presente acta.

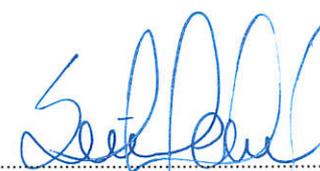
QUINTO: Habiéndose efectuado la ratificación de la solicitud de Separación Convencional la Municipalidad, expedirá en un plazo no mayor de cinco días la Resolución de Alcaldía declarando la separación convencional de los peticionantes.

Siendo las 08:40 a.m. del día 13 de agosto del 2021, se da por concluida la presente Audiencia, en virtud de lo cual KATHERINE SOFIA SAN MARTIN DIAZ, quien procede en nombre y representación de su cónyuge ELIO ROGERS SEGOVIA MILLÁN, procede con la suscripción y colocación de su respectiva huella digital en la presente acta de Audiencia Única.


MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

.....
CESAR AUGUSTO LINARES CALDERON
Coordinador I de la Secretaría General


.....
Sra. KATHERINE SOFIA SAN MARTIN DIAZ
DNI. N° 46628667


.....
Sra. KATHERINE SOFIA SAN MARTIN DIAZ
DNI. N° 46628667
p.p. ELIO ROGERS SEGOVIA MILLÁN